

**DENUNCIA<sup>1</sup>**

**ANTE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS POR  
INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO COMUNITARIO**

**1.** Apellidos y nombre del denunciante:  
PLATAFORMA CÍVICA PER A LA DEFENSA DE COLLSEROLA  
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL CIM DEL TIBIDABO

**2.** En su caso, representado por:

**3.** Nacionalidad:  
ESPAÑOLA

**4.** Dirección o sede social:  
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL CIM DEL TIBIDABO  
Att. Francisca G.

**5.** Teléfono / fax / correo electrónico:  
932  
Fax: 932  
[sostibidabo@yahoo.es](mailto:sostibidabo@yahoo.es)

**6.** Ámbito y lugar o lugares de actividad:  
Comunitat Autònoma de Catalunya  
Ayuntamiento de Barcelona

---

<sup>1</sup> El presente formulario de denuncia no es de uso obligatorio. Las denuncias pueden presentarse ante la Comisión mediante una simple carta, pero interesa al denunciante incluir el máximo de información pertinente. Este formulario deberá enviarse por correo ordinario a la siguiente dirección:

**Comisión de las Comunidades Europeas**

(a la atención del Sr. Secretario General)

Rue de la Loi, 200

B-1049 Bruselas

BÉLGICA

Este mismo formulario puede también depositarse en uno de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros. Una versión, en soporte informático, del mismo formulario puede obtenerse en el servidor Internet de la Unión Europea (<http://europa.eu.int/comm/sg/lexcomm>).

Para que una denuncia sea admisible, es necesario que denuncie una violación del Derecho comunitario por un Estado miembro.

<sup>2</sup> Se ruega al denunciante que informe a la Comisión de todo cambio de dirección, así como de cualquier acontecimiento susceptible de afectar a la tramitación de la denuncia.

7. Estado miembro u organismo público que, en opinión del denunciante, hayan incumplido el Derecho comunitario:

Generalitat de Catalunya  
Ajuntament de Barcelona

8. Exposición lo más precisa posible de los hechos alegados:

El Parque de Atracciones del Tibidabo es un equipamiento situado en el enclave más alto, 500 metros sobre el nivel del mar, de la Sierra de Collserola. La sierra de Collserola fue declarada zona protegida en 1987 mediante el "Pla Especial d'Ordenació i Protecció del Medi Natural de Collserola (PEPCO). En 1992 se incluyeron en el Pla d'Espais d'Interès Natural (PEIN) la mayor parte de suelos forestales de la sierra calificados en el planeamiento como no urbanizables lo que significa un 70% de su superficie. El restante 30% son suelos bien calificados de urbanizables, bien de suelos en los que los ayuntamientos tienen potestad para decidir sobre su urbanización o no.

Hay que decir que la sierra de Collserola es el pulmón del área metropolitana de Barcelona (3.500.000 habitantes aproximadamente) hecho reconocido por ecólogos mundialmente reconocidos. Asimismo es uno de los pocos parques naturales en el mundo que está situado en el centro de una gran área metropolitana.

A instancias de la sociedad civil que ha presionado a las administraciones para su protección total, la Generalitat de Catalunya ha estado trabajando conjuntamente con los ayuntamientos que integran la sierra de Collserola con el objetivo de declarar toda la sierra Parque Natural, y nos encontramos en un estado bastante avanzado de dicho procedimiento.

En el mismo sentido, la Generalitat de Catalunya decidió incluir toda la zona PEIN del parque de Collserola en Red Natura 2000, aprobando definitivamente esta inclusión el 5 de septiembre de 2006 y comunicándolo posteriormente al Ministerio de Medio Ambiente del estado español.

El Parque de Atracciones del Tibidabo por lo tanto es un enclave urbano situado dentro de Red Natura 2000.

El Parque de Atracciones del Tibidabo se creó aproximadamente en 1890 con un número reducido de atracciones para disfrute de los barceloneses que accedían a él sin necesidad de transporte privado sino por medio de un funicular ya que la intención era el disfrute de la naturaleza. Ha estado en manos privadas hasta principios del siglo XXI en que el Ayuntamiento de Barcelona lo adquirió por subasta pública.

Durante los años que fue de propiedad privada, los bosques dentro del enclave del Parque de Atracciones fueron protegidos a ultranza por el Ayuntamiento de Barcelona que hoy ha permitido que empiecen ya a ser taladas decenas de encinas y se ha construido una atracción, el péndulo, incluso antes de que se aprobara el "Proyecto de urbanización de un espacio para una nueva atracción" o el "Plan Especial Urbanístico de concreción del

uso y de las condiciones de edificación del Parque de Atracciones del Tibidabo". Según la empresa municipal PATSA se prevé la construcción de nuevas atracciones, entre ellas una montaña rusa gigante y otras edificaciones con lo que se tendrán que talar decenas de árboles.

No estamos de acuerdo con el Informe Medioambiental que se ha realizado por encargo del Ayuntamiento de Barcelona, del que se desprende que el encinar es un bosque plantado por la mano del hombre y que no tiene ningún valor y que no merece la pena ser protegido. No estamos de acuerdo con el informe favorable del Consorci del Parc de Collserola en el que se dice que los ejemplares de encinas están deteriorados y envejecidos (sic). Tampoco se ha analizado en dicho estudio la pertenencia del área al entorno protegido por Xarxa Natura 2000. Por ello hemos encargado a la Dra. Eulàlia Velasco i Batlle del Departamento de Biología Vegetal de la Facultat de Biología-Universitat de Barcelona un estudio biológico que demuestra el valor ecológico de dicho encinar cuyo sotobosque está lleno de encinas jóvenes. Este sotobosque ha sido arrasado posteriormente a la visita de la Dra. Velasco.

La reacción de los ciudadanos y sus asociaciones no se ha hecho esperar ante la posible, o consumada en el caso de una de las atracciones, destrucción del medio natural. Las asociaciones de vecinos de la montaña, así como otras de Barcelona y la Federación de Asociación de Vecinos de Barcelona se han adherido al manifiesto de protección de esta área de alto valor ecológico conjuntamente con la Plataforma Cívica per a la Defensa de Collserola firmando un Manifiesto único formando la Plataforma SOS Tibidabo.

Ante esta perspectiva, la sociedad civil se ha organizado para intentar detener este atentado contra la naturaleza con unas implicaciones medioambientales muy graves en este enclave situado en medio de Red Natura 2000, ya que según los proyectos previstos el volumen de visitantes previsto estaría muy por encima de lo que un área natural debe soportar. No estamos de acuerdo con el informe de movilidad que ha realizado el Ayuntamiento.

En estos momentos en que el calentamiento global del planeta es un hecho reconocido por todas las organizaciones mundiales, y el ahorro de energía uno de nuestros objetivos como sociedad, creemos que hay que defender con contundencia todas las parcelas de verde una a una, y que no se puede reemplazar un bosque por una montaña rusa, pudiendo ubicar ésta en un lugar más urbano, máxime cuando, un espacio como el que estamos tratando, se encuentra dentro de un espacio protegido por Xarxa Natura de la Unión Europea,

El sábado 3 de febrero en el diario La Vanguardia, el más leído de toda España, se publicó uno de los muchos artículos que han ido apareciendo estos últimos sobre el tema, firmado por la escritora Remei Margarit que adjuntamos encabezando nuestro Dossier de Prensa pues refleja perfectamente el sentir de la ciudadanía respecto a la preservación de la zona afectada.

9. En la medida de lo posible, cítese la disposición o disposiciones de Derecho comunitario (Tratados, Reglamentos, Directivas, Decisiones, etc.) que el denunciante considera infringidas por el Estado miembro en cuestión:

**Incumplimiento de los Artículos 6(3) y 6(4) de la Directiva Habitat**

**Incumplimiento de la Carta de Aalborg en varios de sus capítulos**

**Otros posibles incumplimientos que no conocemos.**

10. Cuando proceda, menciónese la existencia de una financiación comunitaria (indicando, si es posible, la referencia) de que se beneficie o pudiera beneficiarse el Estado miembro en cuestión, en relación con los hechos imputados:

**No sabemos si existe financiación por la inclusión del area PEIN de Collserola en la Red Natura 2000.**

11. Eventuales gestiones ya iniciadas ante los servicios de la Comisión (si es posible, adjúntese copia de la correspondencia intercambiada):

**Correo electrónico presentando el caso a la Unidad de Naturaleza y Biodiversidad de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea**

12. Posibles gestiones ya iniciadas ante otras instituciones u órganos comunitarios (por ejemplo, comisión de peticiones del Parlamento Europeo, Defensor del Pueblo Europeo). Si es posible, indíquese la referencia dada por estos órganos a las acciones efectuadas por el denunciante:

13. Gestiones ya iniciadas ante las autoridades nacionales - centrales, regionales o locales - (si es posible, adjúntese copia de la correspondencia intercambiada):

Carta al Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya  
Alegaciones al Plan Especial Urbanístico ante el Ayuntamiento de Barcelona  
Carta a la Ministra de Medio Ambiente del estado español

- 13.1. Gestiones administrativas (por ejemplo, denuncia ante las autoridades administrativas nacionales - centrales, regionales o locales - competentes, o ante el Defensor del Pueblo nacional o regional):

- 13.2.** Recurso ante los tribunales nacionales u otros procedimientos utilizados (por ejemplo, arbitraje o conciliación). (Menciónese si ya se ha dictado Sentencia o se ha adoptado una Decisión y adjúntese, en su caso, el texto de dicha Sentencia o Decisión):

Denuncia a la Fiscalía de Medio Ambiente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

- 14.** En su caso, menciónese y adjúntese los justificantes y elementos de prueba que puedan aportarse en apoyo de la denuncia, incluidas las disposiciones nacionales pertinentes:

Plan Especial Urbanístico de Concreción del uso y de las Condiciones de Edificación del Parc d'Atraccions del Tibidabo por parte de la Plataforma Cívica en Defensa de Collserola (22-01-2007)

Informe Medioambiental

Informe Movilidad

Alegaciones al Plan Especial Urbanístico de Concreción del uso y de las Condiciones de Edificación del Parc d'Atraccions del Tibidabo por parte de la Plataforma Cívica en Defensa de Collserola (22-01-2007)

Carta a la Generalitat, Director General de Medi Natural (2-1-2007)

Informe Mediambiental de la Dra. Eulàlia Velasco i Balle, Departamento de Biología Vegetal, Facultat de Biologia, Universitat de Barcelona

Dossier de Prensa

**15.** Confidencialidad (señálese con una cruz una de las casillas siguientes)<sup>3</sup>:

X "Autorizo a la Comisión a revelar mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."

"Solicito a la Comisión que no revele mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."

**16.** Lugar, fecha y firma del denunciante/representante:

**Barcelona, a 3 de Febrero de 2007**

**PLATAFORMA CÍVICA PER A LA DEFENSA DE COLLSEROLA**  
[www.Collserola.org](http://www.Collserola.org)

**ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL CIM DEL TIBIDABO**

Att. Francisca G.

---

<sup>3</sup> Se advierte al denunciante que la revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede, en algunos casos, resultar indispensable para la tramitación de la denuncia.

(Nota explicativa que deberá figurar en el reverso del formulario de denuncia)

Cada Estado miembro es responsable de la aplicación (transposición dentro de los plazos, conformidad y aplicación correcta) del Derecho comunitario en su ordenamiento jurídico interno. En virtud de los Tratados, la Comisión de las Comunidades Europeas velará por la aplicación correcta del Derecho comunitario. Por tanto, cuando un Estado miembro no respete este Derecho, la Comisión dispone de poderes propios (el recurso por incumplimiento) para intentar poner fin a esta infracción y, cuando proceda, recurrirá al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. La Comisión realizará, bien sobre la base de una denuncia, bien a partir de presunciones de infracciones que ella misma detecte, las gestiones que considere justificadas.

Por incumplimiento se entenderá la violación por los Estados miembros de sus obligaciones derivadas del Derecho comunitario. Este incumplimiento podrá consistir en un acto positivo o en una omisión. Por Estado se entenderá el Estado miembro que infrinja el Derecho comunitario, cualquiera que sea la autoridad - central, regional o local - responsable del incumplimiento.

Cualquier persona podrá acusar a un Estado miembro mediante la presentación de una denuncia ante la Comisión, denunciando una medida (legislativa, reglamentaria o administrativa) o una práctica imputables a un Estado miembro que considere contrarias a una disposición o a un principio de Derecho comunitario. El denunciante no tendrá que demostrar la existencia de un interés por su parte; tampoco tendrá que probar que tiene un interés principal y directo en la infracción que denuncia. Se recuerda que para que una denuncia sea admisible, es necesario que denuncie una violación del Derecho comunitario por un Estado miembro. Por otro lado, los servicios de la Comisión podrán apreciar, a la luz de las normas y prioridades establecidas por la Comisión para el inicio y la continuación de los procedimientos de infracción, si debe o no darse curso a una denuncia.

Se invita a toda persona que considere que una medida (legislativa, reglamentaria o administrativa) o práctica administrativa es contraria al Derecho comunitario, a que, previa o paralelamente a la presentación de una denuncia ante la Comisión, se dirija a los órganos administrativos o jurisdiccionales nacionales (incluidos el Defensor del Pueblo, nacional o regional, y los procedimientos de arbitraje y conciliación disponibles). La Comisión aconseja utilizar estas vías de recurso administrativas, jurisdiccionales u otras, existentes en el Derecho nacional, antes de presentar una denuncia ante ella, dadas las ventajas que ello puede implicar para el denunciante.

Al recurrir a las vías de recurso disponibles en el plano nacional, el denunciante debería poder hacer valer, en general, su derecho de manera más directa y personalizada (conminación a la Administración, anulación de una decisión nacional, daños y perjuicios) que a través de un procedimiento de infracción iniciado con éxito por la Comisión, que a veces podrá llevar un cierto tiempo antes de llegar a término. En efecto, antes de acudir al Tribunal, la Comisión está obligada a seguir una fase de contactos con el Estado miembro en cuestión para intentar lograr la regularización de la infracción.

Por lo demás, la Sentencia dictada por el Tribunal, que reconozca el incumplimiento, no afectará a los derechos del denunciante, ya que no tiene por consecuencia resolver una situación individual, sino que se limita a obligar al Estado miembro a cumplir con el Derecho comunitario. Para cualquier petición de reparación individual, el denunciante deberá dirigirse a los órganos jurisdiccionales nacionales.

Se han previsto en favor del denunciante las garantías administrativas siguientes:

- a) Después del registro de la denuncia en la Secretaría General de la Comisión, si la denuncia se considera admisible se le atribuirá un número oficial y acto seguido se enviará al denunciante un acuse de recibo con dicho número, que deberá mencionarse en toda correspondencia. La atribución de un número oficial a una denuncia no supone necesariamente que se haya de incoar un procedimiento de infracción contra el Estado miembro en cuestión.
- b) En la medida en que los servicios de la Comisión tengan que intervenir ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia, lo harán respetando la elección hecha por el demandante en el punto 15 del presente formulario.
- c) La Comisión tratará de adoptar una Decisión sobre el fondo del asunto (incoación de un procedimiento de infracción o archivo definitivo del expediente de denuncia) en el plazo de doce meses a partir de la fecha de registro de la denuncia en su Secretaría General.
- d) El servicio responsable informará al denunciante previamente, cuando prevea proponer a la Comisión el archivo definitivo del expediente. Además los servicios de la Comisión informarán al denunciante acerca del desarrollo del eventual procedimiento de infracción.

\* \* \*